

justicia es variado (pág. 33) y que hay tantas justicias como individuos (pág. 268), por lo que el riesgo de esta propuesta sería que podría abrir el camino a nuevas injusticias.

No cabe duda, a mi juicio, de que un modo de mejorar la situación sería, junto a la relevancia de la distinción entre casos fáciles y difíciles ya aludida, indagar en estos últimos dónde residen los huecos que permiten la entrada de los valores subjetivos (el sentimiento de justicia o de injusticia) en la decisión judicial. Es, en buena medida, lo que Alejandro NIETO hizo en su obra *El arbitrio judicial* (2000) y en el interesantísimo debate con Tomás-Ramón FERNÁNDEZ publicado con el título *El derecho y el revés* (1998), obras que, para quienes no las conozcan, son el complemento imprescindible para la que ahora se está comentando.

*Balada de la Justicia y la Ley* no es un libro jurídico, ni sólo para juristas, sino, como indica el propio Alejandro NIETO, «se escribe para adultos que no se asustan de la verdad ni tienen interés en ocultarla» (pág. 58). Cada uno, juristas o no juristas, lo leerá desde su propia perspectiva, pero lo que es seguro es que a nadie dejará indiferente. Creo que lo único que no gustaría al autor es que fuera rechazado radicalmente y en bloque, porque sería injusto, o que fuera completamente compartido de manera acrítica. Quien se acerque a la obra de buena fe y con valentía deberá forzosamente compartir muchas de las afirmaciones que en ella se realizan. Para algunos será un diagnóstico exagerado y para otros parcial al presentar sólo los aspectos negativos, pero de lo que no cabe duda es de que al ciudadano le abrirá los ojos y le dará algunas claves para entender intuiciones muy generalizadas, y a los juristas nos obligará a reflexionar sobre nuestro oficio.

En definitiva, se trata de una obra que debía ser escrita y que uno de los pocos que podía hacerlo era el profesor NIETO. Es un libro de madurez y experiencia (aunque está muy lejos de ser la obra de un viejo), el libro que sólo puede ser escrito por un gran jurista, con la experiencia y la libertad que sólo proporcionan los años.

Fco. Javier EZQUIAGA GANUZAS

NIETO GARRIDO, Eva: *La protección de la fauna salvaje en el ordenamiento jurídico español*, Col. Derecho Público, Ed. Lex Nova, Valladolid, 2001.

Nos encontramos ante un gran libro, como ya nos tiene acostumbrados la autora (*El consorcio administrativo*, 1997). Los que tuvimos la suerte de escuchar a Eva NIETO ante el Tribunal que le otorgó, con toda justicia, la titularidad de Profesora de Derecho Administrativo de la Universidad de Castilla-La Mancha pudimos aproximarnos al novedoso tema que aborda la obra, puesto que se expuso en el segundo ejercicio la idea inicial aquí desarrollada. Y digo bien, puesto que no se ha escatimado esfuerzo posterior para afinarla, ampliarla y ponerla al día, buscando la excelencia y la calidad. No sólo está bien fundamentada, sino que además es de agradable lectura, cualidad en ocasiones poco común de los textos jurídicos pero que, sin duda, es un gran don para aquellos que, sin conocer y aun conociendo, necesitan llegar a unas claras conclusiones de lo dicho en ellos. Y, sobre todo, no aburre al lector, se puede ir fácilmente de principio a fin, quedando expuesto con claridad lo que existe, y dejando clara constancia de lo que necesitaría una regulación más detallada.

Como su nombre indica, la temática expuesta aborda el estudio de la protección de la fauna salvaje en el ordenamiento español. El punto inicial de la obra parte de la reflexión de que el hombre tradicionalmente mantiene con la naturaleza un ten con ten en el que prima el modelo: dominante-dominado. A cada rato, los fenómenos naturales pueden ocasionar catástrofes de consecuencias dramáticas e impredecibles, en ocasiones, para el ser humano. Con los animales salvajes parece que la evolución es diferente; en la literatura no muy lejana aparecen como seres que pueden causar serios daños a los hombres, e incluso arrebatárles la vida. Actualmente, parece que se ha producido un cambio de papeles, hasta el punto que muchas especies peligrosas son ahora objeto de protección.

En esta línea puede comprenderse que la regulación normativa no es excesivamente lejana en el tiempo. Es desde los años setenta cuando se internacionaliza

la preocupación por la conservación del patrimonio genético del planeta, dando como consecuencia frutos tales como el Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa (1979); la Convención de Ramsar, relativa a los humedales de importancia internacional, particularmente como hábitats de las aves acuáticas (1971); Convenio internacional de especies amenazadas de la fauna y flora silvestres (CITIES) (1973); Convenio internacional de Bonn sobre conservación de especies migratorias (1979); Convenio sobre la Biodiversidad de Río de Janeiro (1992), por señalar los más significativos.

También en el ámbito de la Unión Europea se explica cómo hay un amplio relanzamiento de la política de protección del medio ambiente desde el Acta Única Europea, que se une a la técnica de aprobación de Programas de acción comunitaria. En concreto, sobre el asunto que nos ocupa se examinan detenidamente: la Directiva 79/409/CCE, relativa a la conservación de las aves silvestres; la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de hábitats naturales y de la flora y fauna salvajes; el Reglamento 338/97 (CITES), y la Directiva 99/22/CEE, relativa al mantenimiento de animales salvajes en parques zoológicos.

Respecto al Derecho español, la autora hace un recorrido por el artículo 45 de la Constitución, en el que se reconoce el derecho al medio ambiente adecuado, con las limitaciones impuestas por ser un principio rector de la política social y económica en el que, además, están presentes intereses difusos que es necesario canalizar. Aunque el citado precepto nada dice acerca de la fauna y flora silvestres, sí lo hace el capítulo IV de la Ley de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, de 1989 (LCEN), texto que se examina con exhaustividad, criticando que las posteriores reformas del año 1997 no recogieran cuestiones esenciales que se suscitaban en la discusión parlamentaria, tales como la regulación de la acción pública en caso de contravención de la LCEN, el desarrollo más preciso de la protección de la fauna y flora silvestres, y la modificación del Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, adoptado en

1994 por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. La última objeción se plantea respecto al contenido mínimo de los planes de recuperación, de conservación y manejo de especies amenazadas en relación con otros instrumentos de planificación ambiental y sus efectos vinculantes. El estudio de esta norma se cierra con la referencia a la declaración de inconstitucionalidad que la STC 102/1995 hace sobre determinados preceptos de la LCEN.

Se examina también la cuestión de la distribución de competencias en materia medioambiental y el contenido de las diversas disposiciones autonómicas (previamente señala la autora la ausencia de mecanismos de financiación arbitrados para auxiliar a las Comunidades Autónomas en el ejercicio de competencias asignadas a éstas por la LCEN). A las Comunidades Autónomas les corresponde dictar normas de desarrollo legislativo y de protección adicional en materia de medio ambiente. Muchas han ido aprobando legislación en materia de caza y pesca y, a raíz de ahí, han introducido medidas de protección para la fauna salvaje. Menos han aprobado una legislación específica; se decidieron a ello Navarra (Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo), Murcia (Ley 7/1995, de 21 de abril), Extremadura (Ley 8/1998, de 26 de junio), Castilla-La Mancha (Ley 9/1999, de 26 de mayo), País Vasco (Ley 16/1994, de 30 de junio), Cantabria (Ley 3/1992, de 18 de marzo), La Rioja (Ley 5/1995, de 22 de marzo), Cataluña (Ley 3/1988, de 4 de marzo), Madrid (Ley 2/1991, de 14 de febrero). Los mecanismos de protección utilizados comúnmente son: la delimitación de áreas de protección, centros de recuperación de especies amenazadas y confección de catálogos, por poner un ejemplo.

Entiende Eva NIETO que el tema de la indemnización por daños causados por animales salvajes tiene una sustantividad propia y, por ello, le dedica un apartado. Éste es, efectivamente, un tema clásico, que hoy revive y permite revisar las teorías de la responsabilidad civil o administrativa en relación con la naturaleza del inmueble donde habiten.

El último capítulo se refiere a los instrumentos de protección de especies ame-

nazadas; en él se desgrana el contenido del Catálogo y proceso de catalogación de especies amenazadas, la determinación de las conductas prohibidas y la aplicación de las correspondientes sanciones administrativas o civiles. Igualmente, los Planes de Recuperación, de Conservación del Hábitat, de Conservación y de manejo de especies amenazadas. A todo ello se acompaña, como colofón, una extensa bibliografía y anexos.

Este libro está precedido de un Prólogo elaborado por el Profesor Enrique ALONSO GARCÍA, pero más que un prólogo yo me atrevería a decir que es un estudio crítico y sistemático de los más recientes instrumentos de protección. Recalca y se sorprende de que el singular patrimonio español ha merecido tan pocas letras en la doctrina y tan poca cohesión en la legislación. De tal modo que la situación actual se enraza en el carácter excesivamente prolijo y detallista de la normativa, la derivación de la regulación a materias colaterales como pueda ser la caza, la pesca —como ya señaló la autora— o la protección del hábitat, y, por último, la falta de sustrato metajurídico existente en España que dé cohesión a la conservación biológica.

Sirva, pues, este libro de pionero en la materia, valor que no le será arrebatado, porque aquí se recogió por vez primera de modo sistemático el estudio de la fauna y la flora, se pusieron de manifiesto sus problemas y se planteó al público en general —cualidad que no tienen todas las obras jurídicas—, y a la doctrina en particular, un instrumento inicial de reflexión para lo mucho que el futuro tiene que deparar a esta materia.

Magdalena SUÁREZ OJEDA

SÁNCHEZ GOYANES, Enrique: *La potestad normativa del municipio español. Ordenanzas, reglamentos, planes urbanísticos, normas*, Ed. El Consultor de los Ayuntamientos y Juzgados, Madrid, 2000.

A ningún operador o interesado por el Derecho Administrativo se le escapa la re-

levancia que supone para las Administraciones Públicas el ejercicio de la potestad normativa o reglamentaria y su indudable carácter privilegiado, por cuanto las Administraciones no sólo van a ejecutar y garantizar el cumplimiento del Derecho, sino que van a poder innovarlo. Tal y como la moderna doctrina ha declarado, nos situamos frente a una auténtica técnica de colaboración de la Administración con el poder legislativo y, en cumplimiento de la propia Constitución según la previsión contenida en su artículo 105, un instrumento de participación ciudadana en la ordenación de su comunidad.

Sirvan estas sucintas palabras para realizar una primera aproximación a la monografía que se analiza y la relevancia del tema que aborda. Acercamiento desde un punto de vista objetivo que por sí mismo ya puede despertar el interés del lector pero que se acrecienta al comprobar el ámbito subjetivo, esto es, el nivel administrativo en el que se estudia la precitada potestad que como ya el título de la obra nos anticipa se trata de la Administración Local. Administración no exenta de conflictos vinculados al ejercicio de potestades barnizadas por el Texto Fundamental con el principio de autonomía entre las que se encuentra la ya citada potestad normativa que este trabajo analiza, resuelve su problemática y en definitiva conduce a sus justos límites.

Es precisamente en este punto en el que debe indicarse, para el que lo desconozca y en cualquier caso recordarse, el perfil curricular del autor, en el que converge una brillante y fructífera carrera académica y doctrinal con una no menos excelente actividad profesional, vinculada a una primera etapa al ámbito municipal como Secretario de la Administración Local y posteriormente, ya en el libre ejercicio de la profesión, como abogado y asesor externo de importantes municipios. Evidentemente, la obra, además de asentarse sobre las sólidas bases que proporciona el estudio teórico y la atención a la doctrina jurisprudencial, se ve ascendida, y por tanto completada, por el conocimiento empírico que el autor tiene de la realidad y problemática local. Rasgos que, relacionados con la calidad de la obra, vienen avalados por el hecho de haber recibido el Premio Nacional «Fernan-